

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Cinco (05) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por: ROSIRIS OCHOA CADENA
contra: JAVIER RICARDO MARTINEZ MOLINA.
RAD: 204004089001-2021-00339-00**

En atención a la providencia emanada por el Juzgado cuarto de Familia de Santa Marta, puesta en conocimiento a este despacho a través de memorial allegado al proceso por medio del apoderado de la parte demandante, en el que hace alusión a lo normado en el artículo 131 del Código de la Infancia y Adolescencia, indicando que para el caso bajo estudio, en el que existe un proceso ejecutivo anterior, quien debe acumular los procesos solo a fin de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias el juez que tiene el conocimiento del segundo proceso, quien en este asunto es el juez de este Despacho.

Por tal circunstancia, se solicitara al Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta que envíe con destino a esta judicatura el proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 47001-31-60-004-2020-00032-00, que cursa en su despacho a fin de realizar lo pertinente a la cuantía de las varias pensiones alimentarias y acumularlo con el radicado 204004089001-2021-00339-00, conforme a lo reglado en el artículo 131 del Código de la Infancia y Adolescencia; una vez ejecutada la actuación en mención, se procederá a realizar la devolución del citado proceso

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

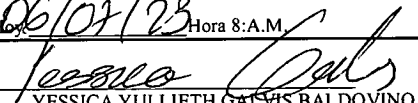
Primero: Solicitese al Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta que envíe con destino a esta judicatura el proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 47001-31-60-004-2020-00032-00, que cursa en su despacho a fin de realizar lo pertinente a la cuantía de las varias pensiones alimentarias y acumularlo con el radicado 204004089001-2021-00339-00, conforme a lo reglado en el artículo 131 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Segundo: Una vez se haya realizado la actuación descrita en el numeral anterior, se procederá a la devolución del proceso al Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>602</u> Hora <u>06/07/23</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría